

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la concesión de un crédito de hasta 2.500 millones de pesetas por el Banco de Crédito Industrial a la Empresa «Unión Cerrajera, S. A.», con destino a la reconversión de la Empresa «Nervacero, S. A.», al amparo del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial, y del Real Decreto 917/1982, de 26 de marzo, sobre medidas de reconversión del sector siderúrgico, subsector de aceros comunes, fabricantes de redondos y perfiles ligeros De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, las condiciones de concesión de dicho crédito serán las siguientes:

	Millones de pesetas		
	1982	1983	Total
Cuantía máxima	1.300	1.200	2.500

Plazo: Los plazos máximos de amortización de los créditos se fijan en siete años, con dos de carencia de amortización del principal.

Segundo.—Se aprueba la concesión de un crédito de hasta 1.000 millones de pesetas por el Banco de Crédito Industrial a la Empresa «Unión Cerrajera, S. A.», para atender a su propia reconversión, al amparo del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial, y del Real Decreto 917/1982, de 26 de marzo, sobre medidas de reconversión del sector siderúrgico, subsector de aceros comunes, fabricantes de redondos y perfiles ligeros. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, las condiciones de concesión de dicho crédito serán las siguientes:

	Millones de pesetas		
	1982	1983	Total
Cuantía máxima	500	500	1.000

Plazo: Los plazos máximos de amortización de los créditos se fijan en siete años, con dos de carencia de amortización del principal.

Tercero.—Se aprueba la concesión de créditos hasta 3.000 millones de pesetas por el Banco de Crédito Industrial a la Empresa «Unión Cerrajera, S. A.», al objeto de facilitar la adquisición de la Empresa «Nervacero, S. A.», la reconstrucción de su patrimonio y la financiación de sus nuevos niveles de actividad productiva, todo ello al amparo del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, las condiciones de dicho crédito serán las siguientes:

	Millones de pesetas			
	1982	1983	1984	Total
Cuantía:				
Con destino a «Nervacero, S. A.»	200	300	500	1.000
A la propia «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima»	500	500	1.000	2.000
Totales	700	800	1.500	3.000

Las cantidades previstas para los años 1983 y 1984 se recogerán dentro de los techos del crédito oficial para reconversión industrial que para cada uno de estos años se fije en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

Plazo: Los plazos máximos de amortización de los créditos se fijan en siete años, con dos de carencia de amortización del principal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

31886

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,109	118,389
1 dólar canadiense	95,207	95,551
1 franco francés	16,916	16,968
1 libra esterlina	161,738	162,666
1 libra irlandesa	160,155	161,009
1 franco suizo	55,796	56,060
100 francos belgas	243,849	244,731
1 marco alemán	47,792	48,002
100 liras italianas	8,279	8,304
1 florín holandés	43,422	43,605
1 corona sueca	15,974	16,034
1 corona danesa	13,589	13,637
1 corona noruega	16,851	16,915
1 marco finlandés	21,789	21,881
100 chelines austriacos	679,959	683,934
100 escudos portugueses	128,170	128,753
100 yens japoneses	47,444	47,652

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

31887

ORDEN de 18 de octubre de 1982 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Feria Tours, S. A.», con el número 857 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 2º de diciembre de 1981, a instancia de don Manuel Coll Rodella, en nombre y representación de «Viajes Feria Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene en los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Feria Tours, S. A.», con el número 857 de orden y casa central en Lloret de Mar (Gerona), Camí de les Cabres, 34, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.